



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 604 -2018-MDM**

Miraflores, 03 de diciembre del 2018.

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 607-17-GDU/MDM de fecha 28 de diciembre del 2018 por la que se sanciona con una multa S/ 4, 050.00 a la Sra. Berna Valdez Garate; el escrito ingresado con Registro de Trámite Documentario N° 0865 (2018) presentado por la señora Berna Valdez Garate interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano N° 607-17-GDU/MDM; la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 060-18-GDU/MDM de fecha 08 de febrero del 2018 por la que se declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Berna Valdez Garate; el escrito ingresado con Registro de Trámite Documentario N° 2559 (2018) presentado por la señora Berna Valdez Garate sobre la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 060-18-GDU/MDM; el Informe N° 491-2018-DOPHUYC/GDU-MDM de fecha 16 de marzo del 2018 emitido por la División de Obras Privadas, Habilitación Urbana y Catastro; la Hoja de coordinación N° 133-2018-GDU-MDM de fecha 23 de marzo del 2018 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y el Informe N° 397-2018-MDM/GAJ de fecha 30 de noviembre del 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la administrada la señora Berna Valdez Garate presenta recurso de apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 060-18-GDU/MDM argumentando lo siguiente: a) Que no se ha cumplido con efectuar la publicación en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales, el texto de la Ordenanza Municipal N° 961, por lo que no ha tenido conocimiento del retiro y por tanto se le ha hecho incurrir en error, no siendo posible que se le interponga la sanción que ahora apela. b) Se le ha otorgado la Resolución de Licencia de Edificación N° 076-18-GDU/MDM, de tal forma que emitida no se ha determinado de forma fehaciente, si la suscrita ha incurrido o no en transgresión de alguna norma.

Que, de conformidad con el Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala en su inciso 2 que “El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”, se advierte que la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 312-18-GDU/MDM fue notificada el 12 de febrero del 2018 y el Recurso de Apelación fue presentado el 05 de marzo del 2018, por lo que el presente Recurso de Apelación ha sido presentado dentro del plazo previsto por Ley.

Que, en cuanto a su argumento de “Que no se ha cumplido con efectuar la publicación en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales, el texto de la Ordenanza Municipal N° 961, por lo que no ha tenido conocimiento del retiro, (...)”, al respecto se debe tener en cuenta que la Ordenanza Municipal N 269-MDM que “APRUEBA EL REGLAMENTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIÓN Y SANCIONES (CUIA) DE LA MUNICIPALIDAD LDISTRITAL DE MIRAFLORES”, fue publicada el 31 de enero del 2017 en el Diario la República, lo que es totalmente falso lo señalado por el administrado. Por lo que ese argumento debe de ser desestimado por carecer de veracidad.

Que, en cuanto a su argumento de “Se le ha otorgado la Resolución de Licencia de Edificación N° 076-18-GDU/MDM, de tal forma que emitida no se ha determinado de forma fehaciente, si la suscrita ha incurrido o no en transgresión de alguna norma”, al respecto la administrada debe tener en cuenta antes de iniciar los trabajos de construcción en el predio debió contar con su respectiva licencia de edificación correspondiente, por lo que no siendo la regularización posterior de la infracción una eximente por la cual se pueda suspender el procedimiento sancionador. Por lo que este argumento debe de ser desestimado.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Berna Valdez Gárate, en contra de la Resolución de Gerencia Desarrollo Urbano N° 060-18-GDU/MDM.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
.....  
Ing. Gladis Yojana Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
.....  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE